

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

11 JUL 2022

Referencia: 110014003081-2014-0058100

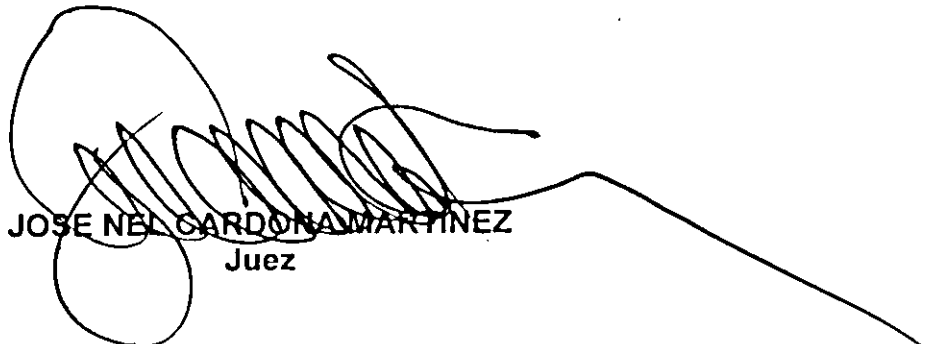
Revisado el escrito de subsanación, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante hace referencia a la demanda acumulada dentro de la cual no se encuentra demandado el señor Alejandro Acevedo Rueda (q.e.p.d.) y tampoco se decretó la nulidad, toda vez que esta fue únicamente sobre la demanda principal, en consecuencia como quiera que no se subsano la demanda principal dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda principal.

Devuélvasele la misma junto con sus anexos a quien los aportó.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

LAO

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 58 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

112 JUL 2022